

**LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**

**EL CONGRESO NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el país ha soportado dos severos estiajes en la cuenca del río Paute, el primero iniciado en diciembre de 1991 y el segundo en diciembre de 1992, los cuales han provocado cortes de energía y racionamientos eléctricos, llegándose incluso a modificar la hora, todo lo cual ha motivado profundas alteraciones en la vida de los ecuatorianos;

Que se encuentra en proceso de construcción el trasvase de las aguas del río Daule, obra que permitirá mantener en las correspondientes represas, de forma permanente, el nivel de agua necesario para que la respectiva central hidroeléctrica trabaje normalmente todos los días del año;

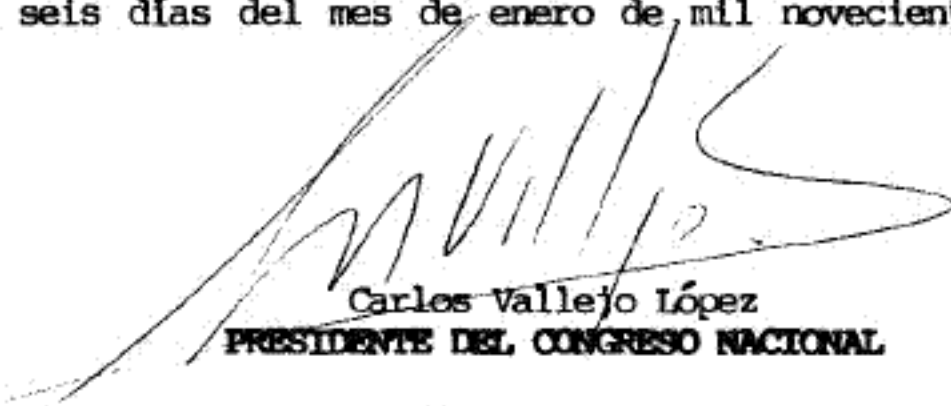
Que el país no puede seguir dependiendo de los avatares de la naturaleza, pues los dos estiajes ya mencionados, han producido severas pérdidas en los sectores productivos y un incuestionable malestar social; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

**RESUELVE:**

Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República, la suscripción, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, de los contratos que permitan la construcción de la Central Hidroeléctrica Daule Peripa, evitando de esta manera en el futuro, peligrosos y perjudiciales racionamientos de energía.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

  
Carlos Vallejo López  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

  
Dr. Andrés Crespo Reinberg  
**SECRETARIO GENERAL**